

Que la Señora, **INGRID XIOMARA LERMA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.296.318, expedida en Pereira, ostenta Título de Ingeniera Industrial, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa, María Inmaculada.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase como docente provisional de tiempo completo para el área de Matemática del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria en la Institución Educativa María Inmaculada, a la Profesional, **INGRID XIOMARA LERMA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.296.318, expedida en Pereira, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **LINETY LUCIA SAAMS WATSON**, mientras dure la Comisión y encargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la Comisión y encargo de la docente, **LINETY LUCIA SAAMS WATSON**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, María Inmaculada.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los

10 AGO 2018

**ALAIN MANJARRES FLOREZ**

Gobernador (e)

**RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON**

Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Archivó:

Enid Martínez

O.A. J

Allain Manjarres/ Ridley Huffington

Steve Barrios/José Rico



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0352 - - - /**

(  
10 AGO 2018  
)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y temporal de tiempo completo a una Docente”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.006288 del 03 de agosto de 2018, se trasladó de la Institución Educativa María Inmaculada y se Concedió una Comisión y encargo a la docente, **LINETY LUCIA SAAMS WATSON**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.432, expedida en San Andrés, Isla, para ocupar cargo vacante definitivo como Directivo Docente (Coordinador) en la Institución Educativa Junín del Municipio de Providencia.

Que, la docente, **LINETY LUCIA SAAMS WATSON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.985.432, expedida en San Andrés, Isla, fue nombrada como docente en propiedad mediante decreto No. 014 del 11 de febrero de 1999 y viene prestando sus servicios como docente en el área de matemática del nivel de la Educación Básica, Ciclo Secundaria en la Institución Educativa María Inmaculada.

Que mientras dure la Comisión y encargo de la docente, **LINETY LUCIA SAAMS WATSON**, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal para atender el área de matemática del nivel de la Educación Básica, Ciclo Secundaria en la Institución Educativa María Inmaculada del Municipio de Providencia, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y el derecho fundamental como es la educación de los niños y niñas de dicho plantel.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-Ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de matemática.